CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR NORA RUVALCABA GÁMEZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO DE GOBIERNO, LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE FINANZAS, EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, Y KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ, COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2013, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscribieron el Convenio de Coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del servicio educativo denominado Telebachillerato Comunitario, en lo sucesivo el "CONVENIO", mediante el cual acordaron conjuntar esfuerzos y recursos para dichos efectos respecto al servicio denominado Telebachillerato Comunitario en el Estado de Tabasco, en lo sucesivo el "TELEBACHILLERATO", con el fin de contribuir a consolidar los programas de desarrollo de la educación media superior en la entidad, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

En las cláusulas Quinta y Sexta del "CONVENIO" se estableció que "LA SEP" aportaría la totalidad de los gastos de operación del "TELEBACHILLERATO" durante el ciclo escolar 2013-2014 como una etapa piloto, y que para la realización y cumplimiento de dicho instrumento, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, con posterioridad a dicha etapa piloto, LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" concurrirían por partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

SEGUNDO.- El 08 de enero de 2015, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" celebraron un Convenio Modificatorio al "CONVENIO" mediante el cual se modificó su cláusula Sexta, estableciendo que, en casos debidamente justificados y a solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", podría, conforme a su disponibilidad presupuestaria, aportar recursos para apoyar el equipamiento de los planteles del "TELEBACHILLERATO".

DECLARACIONES

I .- De "LA SEP":

28111518-7c91-5cbc-a8d2-4b9u372b45b

I.1.- Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Nora Ruvalcaba Gámez, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

K

2017.

M

Página 1 de 1

- 1.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tabasco, mediante una aportación de recursos públicos federales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y con cargo al Programa presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".
- I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2.- En fecha 31 de agosto de 2021, Carlos Manuel Merino Campos, fue nombrado por el H. Congreso del Estado, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 47 y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.4.- El 1 de diciembre de 2023, José Antonio Pablo de la Vega Asmitia, fue nombrado por el Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.5.- La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.6.- El 1 de junio del 2022, Luis Romeo Gurría Gurría, fue nombrado por el Gobernador Interino del Estado, Secretario de Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 4, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.7.- La Secretaría de Educación, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, y 29, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.8.- El 13 de enero de 2020, Egla Cornelio Landero, fue nombrada por el Gobernador del Estado,

de Tabasco.

II.8.- El 13 de en

00012024175202

Página 2 de 16

Secretaria de Educación, por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII; 14, fracción X, 25 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- II.9.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 25, 26 y 29 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.10.- El 3 de septiembre de 2021, Karla Cantoral Domínguez, fue nombrada por el Gobernador Interino del Estado, Coordinadora General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.11.- Que suscribe este convenio con objeto de apoyar financieramente la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", mediante una aportación de recursos públicos estatales, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024.
- II.12.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia, número 2, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, y en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarán subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" en el Estado de Tabasco durante el ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en sus **Anexos** "A" y "B", los cuales firmados por "LAS PARTES" se integran al presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de los planteles del "TELEBACHILLERATO", asignarán por partes iguales para su operación hasta la cantidad total de \$ 39,987,100.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.). De la cantidad total señalada "LA SEP" aportará hasta el monto de \$ 19,993,550.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará hasta el monto de \$ 19,993,550.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su Anexo "A".

Tercera.- "LA SEP" se obliga a lo siguiente:

1(918-1c91-lcioc-a&d2-lib9e372b45bs

a).- Transferir a "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo

1

00612824175202

establecido en el Anexo "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos.

- b).- Enviar a "EL EJECUTIVO ESTATAL" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia de la ministración correspondiente a los recursos federales previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL EJECUTIVO ESTATAL" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, y
- f).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Cuarta.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a lo siguiente:

911f818-1c9l-4cbc-a8d2-4b99372b45be

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra para los recursos financieros que aporte ese ámbito de gobierno, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso j**) de esta cláusula.

Para lo anterior, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta a la cual se ministrarán los recursos federales para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al Anexo "A" de este instrumento.

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en la cual se ministrarán los recursos estatales, previamente a la primera ministración, conforme al **Anexo "A"** de este instrumento..

En caso de que "EL EJECUTIVO ESTATAL" considere necesaria la apertura de cuentas bancarias adicionales para el ejercicio de los recursos en el área ejecutora específica, éstas deberán ser productivas, específicas y exclusivas para los correspondientes recursos federales y estatales, toda vez que en las cuentas bancarias productivas específicas donde se transfieran los recursos federales no se podrán incorporar recursos locales. Las cuentas previstas en el presente párrafo estarán sujetas a los mismos términos que las referidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este inciso;

- b).- Entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente instrumento, el recibo de la ministración que corresponda y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato .pdf y .xml, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, de acuerdo con lo previsto en el Anexo "A" de este Convenio;
- c).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, aportar los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "**LA SEP**", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se

00012024175202

V -

Página 4 de 1

refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.

- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleie la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el inciso i) de la presente cláusula;
- e).- Resquardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio, para efectos de rendición de cuentas y transparencia, así como mantener un registro específico de este instrumento debidamente actualizado, identificado y controlado;
- f).- Informar trimestralmente a "LA SEP" sobre el ejercicio de los recursos financieros a que se refiere este Convenio, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al Anexo "A".

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual para ejercicios posteriores, conforme a los Anexos de este instrumento.

Igualmente, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Difundir y monitorear la participación de los docentes responsables del "TELEBACHILLERATO" en los periodos establecidos por "LA SEP", para el cumplimiento de la requisición del Censo de Operación y Seguimiento a través de la plataforma denominada Sistema de Operación y Seguimiento (SOS), así como atender las incidencias detectadas a partir de los resultados que se deriven de dicho proceso, mismas que serán notificadas por "LA SEP";
- h).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación:
- i).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas

2924(918-1a91-4cbc-s&d2-4b9s372b45bs

competencias, respecto a los recursos objeto del presente Convenio;

j).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Convenio en términos de lo establecido en los Anexos "A" y "B" de este instrumento, o sobre los cuales no cuente con la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de dichos recursos, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Anexo "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO" de conformidad con lo establecido en los Anexos "A" y "B", deberá reintegrar los recursos estatales que no destine o ejerza conforme al presente convenio, o aplicarlos para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, y

k).- Las demás acciones que se acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Tercera** de este instrumento.

Quinta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Anexo "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal del "TELEBACHILLERATO", de conformidad con el Analítico de Plazas que se agrega al presente convenio como Anexo "B". Dicho desglose se apega a los conceptos considerados para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del "TELEBACHILLERATO", atendiendo la contratación del personal de conformidad con la legislación laboral correspondiente, no obstante, compete a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la operación del servicio y la contratación del personal en comento, por lo que asume completa responsabilidad por estos conceptos. Por consiguiente, en caso de disponer una vía de contratación diversa, deberá ejercer los recursos comprometidos en este instrumento en estricto cumplimiento de su objeto y en apego a los montos señalados en el mismo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Anexos "A"** y "B", salvo por los estipulado en la cláusula **Cuarta, inciso j), segundo párrafo**, de este Convenio.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados al "TELEBACHILLERATO", con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial o cualquier otro motivo, se formalizará mediante la celebración de Anexos adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Convenio y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados al "TELEBACHILLERATO" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la misma proporción y términos a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Séptima. - Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": María Alejandra Carreón Capuchino, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, o quien la sustituya en el cargo.

08012024175202

(/

29111916-1c91-3cbc-a8d2-4b9e372b45be

Por "EL EJECUTIVO ESTATAL": Egla Cornelio Landero, Secretaria de Educación, o quien la sustituya en el cargo.

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL EJECUTIVO ESTATAL" reciba los recursos financieros federales objeto de este Convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

Novena. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL EJECUTIVO ESTATAL" responderá ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social; en los documentos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) autorizados por la Secretaría de la Función Pública y en los Criterios Generales para distribución de los recursos otorgados a través del Programa presupuestario U006.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios del subsidio, objeto de este instrumento, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

Décima Primera.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Segunda.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los tabuladores sugeridos para el Servicio de Telebachillerato Comunitario, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Tercera.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado

1

24175292

1f918-1c9f-4ctic-a8d2-4b9e372b45bs

anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a la otra, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Cuarta. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gárrez)
Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuckino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EDECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de
Tabasco

José Antonio Pablo de la ega Asmitia Secretario de gobierno

> uis Romeo Gurría Gurría Secretario de Finanzas

Egla Comelia Landero Secretaria de Educación

Karla Cantoral Dominguez Coordinadora General de Asuntos durídicos

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LÍBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXOS "A" Y "B").

ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

EDUCACIÓN

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO

ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

1) Aportación Federal

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO

Asignacion de gastas de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,800.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,600.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para servicios personales	392,371.00	362,371 00	392,371.00	392,371.00	382,371.00	392,371.00	392,371.00	362,371.Dd	392,371.00	392,371.00	392,371.00	382,371.00	382,371 00	362,371.00	382,371.00	392,371.00	382,371.00	392,371.00	382,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	382,371.00	392,371 00	392,371.00	382,374 00	382,371 00	382,371 00	392,371 00	392,371,00
Costo eolectivo de plazas 20 hrs.	224,212.00	224,213.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212 00	324,212 00	224.212.00	224,212 00	224,212.00	224,212.00	224.213 00
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	168,159.00	188,159.00	188,156.00	166,156.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	169,159.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	166,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	166,159.00	168,158.00	188,158.00	168,159.00	166,159.00
Protesor de aelgnatura B 20 fire.	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,108.00	112,108.00	112,108.00	112,506.00	112,106.00	112,106 00	112,108.00	112,106.00
Profesor de anignatura B 30 hrs.	168,159,00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,156.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	166,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	188,158.00	168,158.00	168,199.00	168,159.00	186,166.00	198,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00
РЕЯІОВО	12	12	52	12	12	42	Q	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	21	12	42	ğ	5	\$	Şī.	12	12	12	12
MONTO TOTAL ASIGNADO	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	369,871.00	389,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	398,671.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	396,871,00	399,871.00	389,871.00	388,871.00	386,871.00	399,671,00	399,871.00	399,871.00	366,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00
FINANCIAMIENTO Ago-Die	50%	50%	20%	50%	50%	90%	50%	50%	50%	80%	50%	909	20%	50%	\$0%	\$0%	90%	50%	50%	30%	50%	50%	50%	9,09	909	90%	80% 80%	50%	9,09	50%
FINANCIAMIENTO Ene-Jul	50%	90%	30%	9009	9098	90%	50%	90%	50%	909	50%	90%	%09	9,009	%05 %05	2,05	90%	50%	50%	20%	90%	%0g	%D9	%55%	80%	20%	%09°	50%	9009	30%
ANO DE CREACIÓN	2015	2015	2015	2016	2016	2015	2015	2015	2015	2015	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014
ZE	3	17	e	m	ea.	6	6	n	3	8	3	3	20		8	n	3	6	3	8	8	n	6	20		n	n	6	8	r)
LOCALIDAD	EJIDO EL CAPULÍN	EJIDO TARIMAS (EMILJANO ZAPATA)	PA RIBERA ALTA 3e SECCIÓN	CANDELARIA	JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ 18 SECCIÓN	RA ZAPOTAL 1a SECCIÓN	RA CORRALILLO 1a. SECCIÓN (NOPALAPA)	RA SANTA ROGA 2n. SECCIÓN (ESTACIÓN POANA)	EJIDO ARCADIO ZENTELLA	SUEÑOS DE ORO	COL. LA CUCHILLA	EJIDO LEONA VICARIO	EJIDO MISSICAB (LA PITA)	MIXTECA 2DA SECCIÓN	EJIDO COCOYOL	RA. HUASTECA 1A. SECCIÓN	RA.AZTLAN 4A SECCIÓN (CORCHO Y CHILAPILLA)	ARROYO HONDO 1RA SECCIÓN (EL GUACIMO)	COL. EL DORADO	COL. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON	EJIDO FRANCISCO J. MÚJICA	EJIDO PASO DE LA MINA 24. SECCIÓN (BARRIAL)	PICO DE ORO 1A. SECCIÓN	CHICHONAL 1A. SECCIÓN	EJIDO GUANAL 2DA.	POBLADO AQUILES SERDÁN 1A. SECCIÓN	VICTOR FERNANDEZ MANERO 2A. SECCIÓN	TIERRA ADENTRO	LA GUAYABA	POBLADO BOCA
MUNICIPIO	BALANCAN		CENTLA	HUMMANGUILLO	HUMANGUILLO	JONUTA	MACUSPANA	ТАСОТАГРА	TEAPA	TENOSIQUE		BALANCAN	BALANCÁN	CENTLA	CENTRO	CENTRO	CENTRO	COMMICALCO	HUIMANGUILLO		HUMANGUILLO	HUMANGUILLO	HUIMANGUILLO	JALAPA	JALAPA	JALAPA	JALAPA	JALPA DE MÉNDEZ	JONUTA	JONUTA
ESTADO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABABCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCD	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABABCO
NUM	-	Q.	60	4	us.	w	1	80	00	10		ğ	22	2	15	16	71	18	19	20	25	8	23	24	22	56	12	28	82	98

1918-1c9f 4cbc +862-4b94372b45be

Pégins 9 de 16

08012024175202

e si e		_	_	_	1		-	_		_		_					-	_		_
Asignacion de gastes de operación (Cap 2000 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,600.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
Asignación para aervicios personales	392,371.00	382,371.00	382,371.00	382,371.00	392,371.00	392,371.00	382,371.00	382.371.00	392,371.00	302,371.00	382,371,00	362,371.00	382,371 00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	382,371 00	382,371.00
Costo colectivo de plazas 20 hrs.	224,212.00	224,212.D0	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224.218.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212 00	224,212.00	224,212.00	224,212.00
Costo colectivo de plazas 30 hrs.	168,159.00	168,156.00	166,159.00	188,156.00	168,159.00	168,159.00	166,156.00	188,159.00	198,159.00	188,159.00	168,158.00	168,159.00	188,158.00	168,169.00	168,158.00	188,169.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00
Profesor de asignatura B 20 hre.	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,168.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00
Profesor de neignatura B 30 hrs.	168,159.00	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	166,169.00	168,159.00	188,159,00	168,159,00	169,169,00	188,159.00	188,159.60	188,159.00	188,159,00	188,159.00	188,159.00	168,159.00	168,158.00	168,159.00
PENÍODO	52	12	12	51	12	12	Ş	42	2	12	12	12	21	12	12	42	12	12		12
MONTO TOTAL ASIGNADO	389,871 00	399,871 00	389,871.00	398,871.00	399,871.00	399,871.00	386,871.00	396,671,00	390,871.00	300.671.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	398,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871,00
FINÁNCIAMIENTO Ago-Dic	80%	%09	908	%09	50%	909	90%	50%	50%	30%	202	9609	50%	80%	80%	9605	9609	9009	50%	50%
FINANCIAMIENTO	30%	50%	50%		20%	50%	90%	80%	94.09	60%	¥09	80%	50%	20%	30%	80%	30%	9099	90%	50%
ANO DE CREACION	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013
22	on.	8	60	6	3	3	en	69	r)	n	s	100	r)	61	6	m	6	3	60	3
LOCALIDAD	GHEGORIO MENDEZ 24. BECCIÓN (PATASTAL)	UNIÓN Y LIBERTAD	RA CANTEMOC 1A SECCIÓN	HA. TECOLUTA 1A SECCIÓN	AQUILÊS SERDÂN	RA. POTRERITO	POCHITOCAL 3RA. SECCIÓN	PUYACATENGO 2A. SECCIÓN	POBLADO BOCA DEL CERRO	POBLADO	RA. ENCRUCUADA SA SECCIÓN	EJ. NUEVO CENTLA	RA. BARRANCAS Y AMATE 3A SECCIÓN	RA. LA VUELTA (EJ. LA JAGUA)	RA. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	RA. LA PIEDRA 3A SECCIÓN	POB. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	PUXCATAN	EL HERMENGOLDO GALEANA 3A SECCIÓN	POB. GUAYACAN
RUNICIPIO	MAGUSPANA	MACUSPANA	NACAJUCA	NACABICA	PARAISO	PARAISO	TACOTALPA	TACOTALPA	TENOSIQUE	TENOSIQUE	CARDENAS	CENTLA	CENTRO	CENTRO	COMMICALCO	CONDUACAN	JONETA	TACOTALPA	ТЕАРА	TENOSIGUE
ESTADO	TABABCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABABCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABABCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO
MUM	33	32	33	ā	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	\$	84	47	48	49	90

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

2011f918 1c9f 4-bc u&d2 4bak372b45be

Calendario aportación Federal

Compensación por actuación y productividad

Eficiencia en el trabajo

Material Didáctico

ISR Agulnaldo

Aguinaldo

ISR de Prima vacacional

Prima vacacional

Sueldo Base

Pagos de días de descanso obligatorios

Despensa

Sistema de ahorro para el retiro

Seguro institucional y

Seguro de retiro

· Subcuenta de vivienda

Seguridad social

04012024175252

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

Página 10 de 18

2911f416-csf 4cbc-asc2-3b9a372b45be

X

19,993,550.00 375,000.00 19,618,550.00

2,499,193.75 46,875.00 2,452,318.75

2,499,193.75 46,875.00 2,452,318.75

1,666,129.14 31,250.00 1,634,879.14

AGOSTO 1,666,129.17

> 1,666,129.17 31,250.00 1,634,879.17

> 1,666,129.17 31,250.00 1,634,879.17

1,666,129.17 31,250.00 1,634,879.17

1,666,129.17 31,250.00 1,634,879.17

1,666,129.17 31,250.00 1,634,879.17

1,696,129.17 31,250.00 1,634,879.17

1,666,129.17 31,250.00 1,634,879.17

> Gentos de Operación Servicios personales

31,250.00

N Sattlette.com

EDUCACIÓN

Subscribaria de Educación Pública Subscribaria de Educación Nedia Superior Suofenciar Somel de Parechy elementación Decum de Sensina y Perspessa de Puntees y 2003.

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO

RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE PLAZAS Y GASTOS DE OPERACIÓN EN LOS PLANTELES DEL SERVICIO EDUCATIVO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO(PERÍODO

ENERO-DICIEMBRE DE 2024)

1) Aportación Estatal

7,500.00 7,500.00 7,500.00 7,500.00 2,500.00 7,600.00 7,500.00 7,500.00 392,371.00 382,371.00 382,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371.00 382,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371.00 382,371.00 382,371.00 382,371.00 392,371.00 392,371.00 382,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371 00 382,371.00 382.371.00 392,371.00 382,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371.00 392,371.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212 00 224,212 DO 224,212 00 224,212.00 224,212.00 224,212 00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 224,212 00 224,212.00 224,212 00 224,212.00 224,212.00 224,212,00 224,212.00 224,212 00 224,212.00 224,212.00 224,212.00 168,159.00 168,159.00 168,159.00 188,159.00 166,159.00 168,159.00 198,159.00 188,159.00 168,159.00 188,159.00 106,159,00 68,159.00 168,159.00 168,15B.00 166,159.00 188,159,00 168,159.00 168,159.00 168,159.00 169,159.00 188,158.00 168,159.00 188,159.00 168,169.00 168,159.00 168,158.00 168,159.00 168,159.00 112,106.00 112,106.00 112,106.00 112,106.00 112,108.00 112,106.00 112,106.00 112,106.00 112,108.00 112,106,00 112,108.00 112,106.00 112,106.00 112,106.00 112,106.00 112,106.00 112,108.00 112,106.00 112,108.00 112,106.00 112,106.00 112,106.00 112,108.00 112,106.00 112,108.00 112,108.00 112,108.00 112,106.00 112,108.00 Profesor de seignatura B 30 hrs. 168,159,00 168,159.00 168,159.00 168,159.00 168,159.00 188,158.00 168,159.00 166,159.00 168,159.00 166,159.00 188,159.00 188,159.00 166,159.00 168,159.00 166,159.00 168,159.00 168,159.00 168,169.00 166,159,00 168,159.00 168,159.00 168,159.00 166,159.00 186,159.00 168,159,00 168,159.00 168,159.00 168,159.00 168,159.00 Ņ ō ŭ 2 <u>p</u> ņ. 2 2 2 2 ŭ ŭ œ Ω. 2 <u>n</u> a a O. 2 œ Qi. 2 0 2 Z. 2 399,871.00 399,871.00 399,871.00 399,871.00 398,871.00 399,871.00 308,871.00 399,871.00 399,871.00 389,871.00 399,871.00 399,871,00 399,871,00 3B9,871.00 399,871.00 386,671 00 389,871,00 399,871.00 309,871.00 399,871.00 389,871 00 399,871.00 398,671 00 398,871.00 390,871.00 389,871.00 399,871.00 399,871.00 309,871,00 80% 80% 80% 50% **80%** 30% 9009 50% 50% 80% 909 50% 80% 50% 50% 50% 50% SD% 50% 50% 9099 80% 50% 8 8 %D9 80% % 203 20% 8 50% 20% 200 20% 909 50% 80% 50% 86 50% 50% 50% 80% 20% 909 80% 80% 20% 303 80% 80% ANO DE CREACION 2015 2015 2016 2015 2015 2016 2015 2014 2014 80.4 2015 2014 2014 흃 2014 2D14 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 2014 8 Z.E 6 eg. ŋ C. JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ 1a SECCIÓN SUEÑOS DE ORO COL. LA CUCHILLA ARROYO HONDO 1RA SECCIÓN (EL GUACIMO) EJIDO PASO DE LA MINA 2A, SECCIÓN (BARRIAL) POBLADO AQUILÉS SERDAN 1A. SECCIÓN RA SANTA ROSA 2a. SECCIÓN (ESTACIÓN POANA) EJIDO TARIMAS (EMILIANO ZAPATA) EJIDO EL CAPULÍN RA RIBERA ALTA 3a SECCIÓN RA ZAPOTAL 19 BECCIÓN EJIDO ARCADIO ZENTELLA EJIDO MISSICAB (LA PITA) RA. HUASTECA 1A. SECCIÓN COL. EL DORADO EJIDO FRANCISCO J. MUJICA PICO DE ORO 1A SECCIÓN EJIDO GUANAL 2DA. TIERRA ADENTRO (ALTO AMATITÁN) MIXTECA 2DA SECCIÓN (SOCIALISTA) BA.AZTLAN 44 SECCIÓN (CORCHO Y CHILAPILLA) CHICHONAL 1A SECCIÓN POBLADO BOCA DE SAN ANTONIO EJIDO LEONA VICARIO CANDELARIA JALPA DE MÈNDEZ HIMMANGUILD HUMANGUILLO HUIMANGUILLO HUIMANGUILLO HUIMANGUILLO CONALCALCO BALANCAN MACUSPANA CENTLA JONUTA TACOTALPA BALANCÁN BALANCÁN BALANCAN CENTLA CENTRO CENTRO CENTRO JONISTA JALAPA JALAPA JONUTA JALAPA JALAPA TABASCO TABASCO TABASCO TABABCO TABASCO TABASCO TABASCO TABA8CO TABASCO TABASCO TABASCO TABASCO TABASCO TABASCO ESTADO TABABCO TABASCO TABASCO TABASCO TABABCO TABASCO TABASCO TABASCO TABASCO TABASCO TABABCO TABASCO TABABCO TABASCO TABASCO NUM en 4 ca 10 42 2 4 2 9 1 8 B 4 8 24 123 56 5 3 27 28 8 8

Z21191818-109! 4cbc-#842-5594372bi5ba

Pégina 12 de 16

50012024175202

MACISPAM																		9.8				
MACURANA GREECHIO COLUMN	Asignación de gastos de operación (Cap 2008 y 3000)	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	2,500.00	7,600.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	
WACUBYNAM LOCATIONO 2.E ANYONGAMINATO PROVINCIANO 12 (BA1500) PRATECIONA 12 (BA1500) PRATECIONA	Asignación para escricios personales	382,371.00	382,371.00	382,371 00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	362,371.00	382,371.00	392,371.00	392,371 00	362,371.00	392,371.00	362,371.00	382,371.00	382,371.00	392,371.00	392,371.00	392,371.00	
WACUBYNAM LOCATIONO 2.E ANYONGAMINATO PROVINCIANO 12 (BA1500) PRATECIONA 12 (BA1500) PRATECIONA	Costo colectivo de piazas 20 hrs.	224,212.00	224,212.00	224.212.00	224,212 00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	224,212.00	
WACUSPANA OFFICIALIDAD 2.E CANODE PROMADE PROVIDED 12 Teach 1600 Professor WACUSPANA URCALIDAD 2.E CARACACAM 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 WACUSPANA URCALIDAD 3 2014 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 WACUSPANA URIGHIA 3 2014 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 WACAUSPANA 14 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 WACAUSPANA 14 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 WACAUSPANA 14 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 PARAGO 14 50% 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 PARAGO 14 50% 50% 50% 30% 271.00 12 168.150.00 1500ALDES 16 50% 50% 30% 271.00 <td< td=""><td></td><td>168,159.00</td><td>168,159.00</td><td>166,159.00</td><td>166,156.00</td><td>168,159.00</td><td>156,159.00</td><td>168,159.00</td><td>188,159.00</td><td>188,159.00</td><td>168,159.00</td><td>168,159.00</td><td>168,159.00</td><td>168,158.00</td><td>166,169.00</td><td>168,159.00</td><td>188,159.00</td><td>168,158.00</td><td>188,158,00</td><td>168,159.00</td><td>168,159.00</td><td></td></td<>		168,159.00	168,159.00	166,159.00	166,156.00	168,159.00	156,159.00	168,159.00	188,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,158.00	166,169.00	168,159.00	188,159.00	168,158.00	188,158,00	168,159.00	168,159.00	
MACUBPANA LOCALIDAD 2.E	Profesor de asignatura B 20 hrs.	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,106.00	112,108.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,106.00	112,108.00	112,108.00	112,168.00	112,198.00	112,106.00	
MACUSPANA LUCALIDAD 2.E	Protesor de asignatura B 38 hrs.	168,159.00	188,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159.00	168,159,00	168,159.00	166,169.00	168,156.00	168,159.00	168,158.00	168,158.00	168,159.00	168,159.00	188,188.00	188,158.00	188,159.00	188,159.00	168,159.00	
MACUSPANA LUGALIDAD 2	PERÍODO	12	12	5	42	12	12	27	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	57	57	12	
MACUSPANA LOCALIDAD 2.E CAÑO DE FINANGAMIBATO MACUSPANA MERIPEZANA MERIPEZANA MERIPEZANA MERIPEZANA MERIPEZANA MERIPEZANA MERIPEZANA MACUSPANA M	MONTO TOTAL ASIGNADO	399,871.00	398,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399.871.00	399.871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	386,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	399,871.00	366,871,00	399,871.00	18,983,550.00
MACUBPANA LOCALIDAD 2	FINANCIAMIENTO Ago-Dic	20%	50%	30%	9099	50%	50%	90%	20%	90%	90%	909	50%	80%	9098	9099	50%	20%	50%	80%	50%	
MACUSPANA LOCALDAD Z.E. CARA	FINANCIAMIENTO	50%	80%	9%09	80%	20%	50%	909	80%	80%	80%	80%	30%	60%	50%	90%	9609	20%	50%	90%	50%	
MACUSPANA MACUSP	AÑO DE CREACION	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2014	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	2013	
MACUSPANA MACUSPANA MACUSPANA MACUSPANA NACAJUCA NACAJUCA NACAJUCA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA CENTRO CENTRO CENTRO CONDUACAND CONDUACAND TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA	ZE	e	69	6	3	6	3	0	6	es.	e	6	æ	es .	m	60	6	3	3	m	8	
MACUSPANA MACUSPANA MACUSPANA MACUSPANA NACAJUCA NACAJUCA NACAJUCA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA CENTRO CENTRO CENTRO CONDUACAND CONDUACAND TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA TACOTALPA	LOCALIDAD	GREGORIO MÉNDEZ 2A. SECCIÓN (PATASTAL)	UNIÓN Y	PA. CANTEMOC 1A. SECCIÓN	RA TECOLUTA 1A. SECCIÓN	AQUILÉS SERDAN	RA. POTRERITO	POCHITOCAL 3RA SECCIÓN	PUYACATENGO 2A. SECCIÓN	POBLADO BOCA DEL CERRO	POBLADO	RA. ENCRUCIJADA SA SECCIÓN	EJ. NUEVO CENTLA	RA. BARRANCAS Y AMATE 3A SECCIÓN	RA. LA VUELTA (EJ. LA JAGUA)	RA. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA	RA. LA PIEDRA 3A SECCIÓN	POB. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	PUXCATAN	HERMENEGILDO GALEANA 3A SECCIÓN	POB. GUAYACAN	
	MUNICIPIO	MACUSPANA	MACUBPANA	NACASUCA	NACAUUCA	PARAISO	PARAISO	TACOTALPA	TACOTALPA	TENDBIQUE	TENOBIOUS	CÁRIDENAS	CENTLA		CENTRO	COMALCALCO	CONDUACAN	JONUTA	TACOTALPA	TEAPA	TENOSIQUE	
TABABG	ESTADO	TABABCO	TABASCO	TABASCO	TABABCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABABCO	TABASCO	TABABCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABASCO	TABAGOO	TABASCO	
2	NUM	25	32	33	ž	35	36	37	3	86	40	4	42	43	44	45	46	47	48	g-	90	

En caso de que, por motivos extraordinarios, no sea posible la operación del Telebachillerato en alguna de las localidades enlistadas, el gobierno del estado deberá contar con la autorización mediante oficio de la Subsecretaría de Educación Media Superior para que procesa al cambio de sede. En todo caso, la nueva localidad deberá corresponder a la zona económica autorizada en este Anexo.

Los conceptos considerados por "LA SEP" para el cálculo anual del subsidio para la operación de los planteles del Telebachillerato Comunitario del Capítulo 1000 "Servicios Personales" son:

- Sueido Base
- Prima vacacional
- ISR de Prima vacacional
 - Aguinaldo
- ISR Aguinaldo
- Material Didáctico
- Compensación por actuación y productividad Eficiencia en el trabajo
 - Despensa
- · Pagos de días de descanso obligatorios Seguridad social
- Sistema de ahorro para el retiro
 - Seguro institucional y
 - Seguro de retiro

28111918 1c94 4cbc ±842-1b9e372b45be

Subcuenta de vivienda

04012024175202

Página 13 de 16

Calendario aportación Estatal

PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL SERVICIO DENOMINADO TELEBACHILLERATO COMUNITARIO (PERÍODO ENERO-DICIEMBRE 2024)

00	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	OINOC	OTIN	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	TOTAL
93	1,666,129.17	1,666,129.17	1,666,129.17	1,666,129.17	1,666,129.17	1,666,129.17	1,666,129.17	1,666,129.17	1,666,129.14	2,499,193.75	2,499,193.75	19,993,550.00
e Operación	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	31,250.00	46,875.00	46,875.00	375,000.00
personales	1,634,879.17	1,634,879.17	1,634,879.17	1,634,879.17	1,634,879.17	1,634,879.17	1,634,879.17	1,634,879.17	1,634,879.14	2,452,318.75	2,452,318.75	19,618,550.00

K

F. EDiller - Octor - 18-11-11 (12)

Página 14 de 16



ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaria de Educación Publica Subsecretaria de Educación Media Superior Condinado Secretario de Paresco de Rendio a USA

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO

Presupuesto Asignado a Gasto de Opersción y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcanee de este Anexo "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez/ Subsecretaria de Educación Media Superior

María Alejandra Carreón Capuchino
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Carlos Manuel Merino Campos Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco

> José Antonio Pable de la Vega Asmitia Secretario de dobierno

> > ujs Romeo Gurría Gurría ecretario de Finanzas

Egla/Cornello Landero Secretaria de Educación

Karla Cantoral Deminguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.



ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

TELEBACHILLERATO COMUNITARIO DEL ESTADO DE TABASCO uado a Gasto de Opera

Telebachillerato Comunitario del Estado de Tabasco

Analítico de plazas

Número de planteles en la Entidad	50

Categoría de plaza	Horas	Z.E.	No. de Plazas	Sueldo Tabular	Costo Unitario en el período	Total de plazas en la Entidad
PROF DE ASIG "B" (20 HORAS)	20	3	2	18,684.33	224,212.00	100
PROF DE ASIG "B" (30 HORAS)	30	3	1	28,026.50	336,318.00	50

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 10 de enero de 2024.

Por: "LA SEP"

Nora Ruvalcaba Gámez Subsecretaria de Educación Media Sup

María Alejándra Carreón Capuchiró Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL EJEGE

Carlos Manuel Merino Campos Gobernador Interino del Estado Libre y Sobera

de Tabasco

VO ESTATAL

José Antonio Pable ega Asmitia Secretari

> Romeo Gurría Gurría etario de Finanzas

andero Educación

Karla Cantoral Deminguez
Coordinadora General de Asuntos Jurídicos

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024.